



Orden de Compra: 001/2022

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de febrero de 2022.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Avenida Justo Sierra Méndez, número 377, Barrio de San Román,
código postal 24024, San Francisco de Campeche, Campeche.

RFC: QCS931209G49

Teléfono: 5552582800

Con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 15, 22 Fracción II, 28 fracciones XLVIII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 párrafo segundo, 33, 35, 37, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 y 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y artículo 16 Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche; con cargo a la clave presupuestal: 21111024517420000000M004002100850N115A3451, correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partida 3451 "Seguros de Bienes Patrimoniales", del Ejercicio Fiscal 2022 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la adquisición de dos pólizas de seguro para unidades vehiculares, por un importe total de \$4,638.70 (Son: Cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N) I.V.A. Incluido.

Tipo de gasto		TG	1- Gasto corriente
Fuente de financiamiento	Fuente de origen	FO	1-No etiquetado
	Tipo de fuente	TF	5- Recursos Federales
	Fuente específica	FE	A-Recursos Federales del Ejercicio Actual

CLAUSULAS

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismo que se describe continuación:

Partida.- 3451

Cantidad	Unidad de medida	Vigencia	Descripción	Prima Neta M.N.
1	Póliza	Desde las 12:00 horas del 09 de febrero de 2022 hasta las 12:00 horas	Toyota Tacoma Sport modelo 2022, V6, Transmisión automática. Capacidad para 5 pasajeros, color plata, Número de motor 2GR-P6405013. Número de serie 3TYAZ5CN6NT014850.	\$2,349.47
1		Toyota Yaris Core CVT, modelo 2022, Transmisión automática. Color plata, capacidad para 5	\$849.41	



	del 28 de marzo de 2022.	pasajeros. Número de motor: 2NR-5547494. Número de serie: MR2B29F30N1236215.	
			Derechos \$800.00
			Subtotal \$3,998.88
			I.V.A. \$639.82
			Prima total \$4,638.70

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de \$4,638.70 (Son: Cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de fecha 04 de febrero del presente año.

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas de seguro objeto de esta orden en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de la orden de compra.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, sean pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Los datos para la facturación son los siguientes:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



Calle 8, número exterior 149, entre calle 63 y 65
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima.- Recepción de los bienes: Será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que ocupa la Coordinación Administrativa del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche ubicado en Prolongación Calle 7 sin número, Colonia Buenavista, Código Postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega que para tal efecto se establezca en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, a la servidora pública L.A.F. Fabiola Colín Rocha, Coordinadora Administrativa del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por personal que esta misma designe, quien podrá en todo momento exigir al "Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Integridad: El anexo único de la presente orden de compra, así como las condiciones generales de aseguramiento para unidades vehiculares propiedad o en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; forman parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los bienes, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Deduciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Décima segunda.- "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

Décima tercera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales
de la SAFIN

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales
de la SAFIN

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"

Fecha: 08 / Febrero / 2022

Nombre Completo: Lisseth de los Angeles
Suarez Estrada

Firma:



ANEXO ÚNICO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN																											
		<p>Pólizas de seguro para dos unidades vehiculares, descritas en la "Cláusula Primera" de la Orden de Compra, mismas que se encuentran asignadas al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.</p> <p>Vigencia: 12 horas del 9 de febrero de 2022 a las 12 horas del 28 de marzo de 2022.</p> <table border="1" data-bbox="456 743 1461 1339"> <thead> <tr> <th>Coberturas:</th> <th>Deducible</th> <th>Suma Asegurada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Daños Materiales</td> <td>3%</td> <td>Valor Factura</td> </tr> <tr> <td>Robo total</td> <td>10%</td> <td>Valor Factura</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil</td> <td></td> <td>\$3,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Ocupantes</td> <td></td> <td>\$1,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos Médicos</td> <td></td> <td>\$750,000.00</td> </tr> <tr> <td>Muerte Accidental del Conductor</td> <td></td> <td>\$100,000.00</td> </tr> <tr> <td>Asistencia Vial</td> <td></td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Asistencia Legal y Fianza garantizada</td> <td></td> <td>\$3,000,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> 1. Política de envío al taller: Las unidades vehiculares objeto del presente aseguramiento serán enviados para su reparación a las agencias distribuidoras de la marca. 2. Cristales: Se ampara rotura o desprendimiento de los cristales, incluyendo el material, hules, accesorios y mano de obra de la colocación de los mismos, pagando el deducible correspondiente al 10%. 3. Respecto de la Responsabilidad Civil Cruzada: Colisión entre unidades del asegurado, filiales o de sus empleados, dentro o fuera de sus instalaciones. <p>Cobertura total ampara:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Colisiones y vuelcos. 5. Rotura de cristales, parabrisas de policarbonato, laterales, aletas. 	Coberturas:	Deducible	Suma Asegurada	Daños Materiales	3%	Valor Factura	Robo total	10%	Valor Factura	Responsabilidad Civil		\$3,000,000.00	Responsabilidad Civil Ocupantes		\$1,000,000.00	Gastos Médicos		\$750,000.00	Muerte Accidental del Conductor		\$100,000.00	Asistencia Vial		Amparada	Asistencia Legal y Fianza garantizada		\$3,000,000.00
Coberturas:	Deducible	Suma Asegurada																											
Daños Materiales	3%	Valor Factura																											
Robo total	10%	Valor Factura																											
Responsabilidad Civil		\$3,000,000.00																											
Responsabilidad Civil Ocupantes		\$1,000,000.00																											
Gastos Médicos		\$750,000.00																											
Muerte Accidental del Conductor		\$100,000.00																											
Asistencia Vial		Amparada																											
Asistencia Legal y Fianza garantizada		\$3,000,000.00																											



6. Rayo, incendio y explosión (sin que estos dos últimos sean a consecuencia de colisión del vehículo).
7. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
8. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, mítines, alborotos populares, motines o de personas malintencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
9. Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
10. Daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
11. Desbielamiento por inundación estando la unidad estacionada.
12. Daños por incendio por fallas electromecánicas.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Eventos cubiertos:

Daños a terceros que el asegurado (el Estado), causen a terceros y por lo que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones causados en forma no dolosa, durante la vigencia de la póliza, y que originen la muerte, menoscabo en la salud, deterioro o destrucción de bienes de terceros.

Límite máximo de responsabilidad por evento:



\$ 3'000,000.00

Alcance de la cobertura:

- Daños en propiedad ajena, lesiones y muerte de terceros.
- Gastos de defensa hasta por el 50% adicionales a la suma básica.
- Prima de fianzas judiciales y medidas cautelares judiciales y ministeriales.
- Gastos, costas e intereses legales.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Deducible:

No aplica.



Responsabilidad civil por daños a ocupantes.

Esta cobertura ampara los gastos legales y las indemnizaciones que deriven de la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, y que, en consecuencia, cause traumas físicos o psicológicos o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un accidente automovilístico, siempre y cuando se encuentren dentro del compartimento, caseta o cabina destinada para el transporte de personas.

Límite máximo de responsabilidad.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para la cobertura de responsabilidad civil por daños a ocupantes es de \$1,000,000.00 y opera como límite único y combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados por ella.

El límite de responsabilidad inicial por persona para esta cobertura se determinará en forma proporcional con base en el número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento. Esta cobertura opera sin deducible

Rotura de cristales:

Bienes cubiertos: Cristales (parabrisas, panorámico, medallones; espejos interiores y exteriores).

Cobertura: Rotura accidental ocasionada por el usuario o un tercero; rotura dolosa causada por un tercero; amparando todas las ubicaciones.

Límite máximo de responsabilidad por evento: Ampara el modelo.

Deducible: 10% sobre el monto de la pérdida.

Condiciones especiales: El asegurado deberá notificar inmediatamente después de ocurrida la rotura de cristales, a cabina (01 800), para que esta autorice su reparación o reposición.